



Vº Bº	
Abogado Redactor	
CAM	

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA
COMUN DE DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL MAR
INCOMAR LIMITADA

RES. EX. Nº 2276/

TALCAHUANO, 23 de diciembre de 2019

VISTO: Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas Nº 43 de fecha 23 de diciembre de 2019; el Decreto Ex. Nº 533, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de apertura y cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Decreto Ex. Nº 21 de diciembre de 2018 de fecha 23 de diciembre de 2019 citado en vistos, se estableció la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común, parte de la cual se adjudicó para ser extraídas por la DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL MAR INCOMAR LIMITADA, en el periodo correspondiente al año 2019.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas Nº 43, de fecha 23 de diciembre de 2019, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL MAR INCOMAR LIMITADA antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada cuota de reserva de consumo humano adjudicada a DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL MAR INCOMAR LIMITADA, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina Común en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.



RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de Anchoveta y Sardina Común adjudicada a la DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL MAR INCOMAR LIMITADA, para la temporada correspondiente al año 2019.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 18:00 del 23 de diciembre de 2019 permitiéndose el desembarque hasta las 23:59 del 23 de diciembre de 2019

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVASE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIÓN DE BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

- Distribución
- Distribuidora de Productos del Mar Ltda
 - Directemar
 - Capitanía de puerto
 - Asignatarios de la cuota
 - Plantas Elaboradoras
 - Agentes Comercializadores
 - Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
 - Archivo Regional.



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 43 - 2019

A : ENCARGADO JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE RESERVA DE CONSUMO HUMANO
PARA SARDINA COMUN Y ANCHOVETA, DISTRIBUIDORA DE
PRODUCTOS DEL MAR INCOMAR LIMITADA , AÑO 2019.

FECHA: 23/12/2019

Por Dto. Ex N° 533 del 21 de diciembre de 2018 y sus modificaciones, se estableció la cuota de reserva de consumo humano para los recursos Anchoveta y Sardina Común, correspondiendo un total de 635,5 y 1975,68 toneladas respectivamente licitadas en favor de Distribuidora De Productos Del Mar Incomar Limitada para el año 2019 para ser capturada entre las regiones de Valparaíso y Los Lagos.

De conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que estos recursos han completado la cuota asignada.

En consecuencia, con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la fracción de la cuota licitada por la empresa Distribuidora De Productos Del Mar Incomar Limitada y el cese de la actividad extractiva o de recolección.

En consecuencia, con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva o de recolección desde las 18:00 hrs del 23 de diciembre de 2019, admitiéndose su desembarque hasta las 23:59 hrs del 23 de diciembre de 2019.

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.



**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**

CSS